



FISCALIA  
GENERAL DE LA NACION

DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIAS  
UNIDAD NACIONAL PARA LA JUSTICIA Y LA PAZ  
SUBUNIDAD ELITE DE BIENES

TRAMITE No. 110016000253200680016, 110016000253200681090,  
110016000253200883446 Y 110016000253200681139

MEJORA: CASA EN PUERTO PINZON

NUMERO PREDIAL 04 000005-0020-000

FICHA PREDIAL: 15572

DIRECCIÓN: CASA UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE PUERTO PINZON,  
MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ – BOYACÁ.

ACTA DE SECUESTRO DE LAS MEJORAS SOBRE UN PREDIO

En el Corregimiento de Puerto Pinzón, municipio de Puerto Boyacá (Boyacá) a los trece (13) días del mes febrero de dos mil trece (2013), siendo las 16:30 horas, el suscrito Fiscal 96 de Apoyo de la Fiscalía 25 de la Unidad Nacional para la Justicia y la Paz-Subunidad Elite de Persecución de Bienes para la Reparación de las Víctimas, con el apoyo de funcionarios del CTI, **ROBINSON BARON CALDERON**, con carné No **14110** y **CARLOS ORTIZ SAAVEDRA** con carné No **14885**, Nos hicimos presentes en el predio anteriormente identificado, ubicado como aparece al inicio de la diligencia, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con Función de Control de Garantías en audiencia celebrada el día 22 de octubre del 2012, dentro del radicado de la referencia, lo anterior con el fin de materializar dichas medidas. Al llegar al predio casa de habitación fuimos atendidos por la señora, **LEIDY MARIANA AGUDELO VILLANUEVA** identificado con la C.C. No **65.709.216** del **ESPINAL – TOLIMA**, quien manifestó ser **CUIDANDERA** respecto del bien, se le entera de la naturaleza y objeto de la presente diligencia en los términos de la Ley 975 de 2.005, Decreto 4760 de 2005,

Ley 1592 del 2012 y demás normas concordantes y pertinentes que en materia de extinción de dominio regulan la materia, en especial la Ley 793 de 2.002, así como lo previsto en el artículo 682 del Código de Procedimiento Civil.

Igualmente se deja constancia que en la diligencia se hace presente el doctor RODOLFO CHAVEZ, quien manifiesta ser el apoderado de los postulados del Bloque Puerto Boyacá.

Seguidamente se procede a identificar el derecho objeto de medida cautelar de la siguiente manera:

Área: MEJORA EN CONSTRUCCION DE 62,16 M<sup>2</sup>, Linderos: Se aclara que el derecho objeto de medida cautelar está representado por una mejora (casa de habitación) que se levantó sobre un predio que de acuerdo a la ficha predial figura a nombre de la nación y cuenta con los siguientes linderos: por el **SUR**: con vía pública; **AL ORIENTE**: con predio de la Nación en el cual se encuentra construida la mejora; **AL OCCIDENTE**: con predio del señor ÁLVAGRO PACHECO ; **AL NORTE** con predio de la nación en el cual se encuentra construida la mejora

A la casa se accede por la vía que de Puerto Boyacá conduce al corregimiento de Puerto Pinzón. La mejora objeto de medida cautelar está representada en una casa de habitación, ubicada en la dirección arriba mencionada y tiene las siguientes características: se accede por el costado sur por una puerta – ventana metálica queda a un área o salón social y comedor, dividida en su parte media por dos muros en ladrillo que forman un cuadrado donde se ubica la zona de cocina, posterior a esta área se encuentra un área de lavado de ropa; a través de una puerta ventana igualmente en hierro se da paso a una zona amplia de patio o solar. A partir de la puerta principal de acceso a la casa en el costado derecho se encuentra una habitación que tiene ventana metálica que da al exterior de la vivienda; esta habitación esta comunicada internamente a otra habitación, que a su vez internamente se comunica a un pequeño hall frente al cual se encuentra un baño; a partir del hall antes mencionado se ingresa a una tercer habitación. La estructura de la casa está hecha en concreto y en ladrillo bloque, cuenta con una cubierta soportada sobre cerchas en varilla de hierro sobre la cual descansa la cubierta que está en teja de eternit. Las paredes de toda la casa están terminadas al tope del techo con excepción de las ubicadas o divisorias del área de alcobas que van hasta 70 c.m aproximadamente antes del techo, están todas terminadas en estuco y pintadas en colores diferentes. Los pisos de toda la casa están terminados en cerámica y rematados con sus respectivos guardas escobas. El área de cocina cuenta con un mesón en concreto enchapado en cerámica con sus respectivos espacios para guardar implementos de cocina, la pared frente al lava platos esta

enchapada en cerámica a mediana altura. Las puertas interiores de la casa concretamente las correspondientes a las zonas o áreas de alcoba son en madera. Contiguo a la casa antes descrita se encuentra en el costado oriental una construcción que forma parte de la mejora, no obstante no está comunicada directamente con la casa descrita; esta zona connota las siguientes características, al fondo tiene un salón pequeño que en la actualidad sirve de taller de costura y reparaciones, esta área cuenta con una puerta metálica de cortina, contiguo al mismo esta una zona de orinales masculinos y al costado oriental un baño privado; esta construcción no tiene paredes divisorias solo una reja metálica al frente con su respectiva puerta de acceso a media altura; los pisos de esta área son en cemento rustico; el baño y orinal masculino se encuentran enchapados. En general el estado de conservación es bueno, ya que se encuentra habitado por una familia compuesta por dos adultos y un niño menor de edad.

**Servicios:** quien atiende la diligencia manifiesta que la casa cuenta con servicio de luz que es cancelado por ella directamente desde que solicito la instalación del servicio a la empresa de energía y el recibo llega a nombre del señor GUTIERREZ AGUIRRE ALON. Igualmente cancela el servicio de agua a la Junta de Acción Comunal.

**Estado del Bien:** como quedo anteriormente explicado.

**Uso o Destinación Actual de la mejora:** vivienda

En consecuencia se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO** el derecho de posesión (casa de habitación) ubicada en el Corregimiento de Puerto Pinzón municipio de Puerto Boyacá – Boyacá y de acuerdo a las características antes mencionadas; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005, artículo 15 del decreto 4760 de 2.005, Ley 1592 del 2.012 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** de los derechos de posesión cautelados al **FONDO PARA REPARACIÓN A LAS VICTIMAS – UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS**, representado en esta diligencia por el Dra. **FANNY JOHANA CAICEDO CÁCERES** identificado con C.C. **1.118.534.270 DE YOPAL – CASANARE**, quien exhibió el carné correspondiente. Acto seguido se les informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones y se les recuerda las consecuencias que puede traerles el incumplimiento al cuidado debido de los bienes que por esta acta se les entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan el cargo y con sus firmas en la presente acta se entiende que quedan debidamente posesionados. De la misma forma se les hace saber a los aquí designados y a quien atiende la diligencia que de este momento en adelante, se

entenderán para todos los efectos relacionados con los bienes en cuestión, con la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS** ubicada en la Ciudad de Bogotá, entidad a disposición de quien queda el bien objeto de la presente diligencia a partir de este instante y que dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes. A tal efecto y estando presente la doctora **FANNY JOHANA CAICEDO CÁCERES**, quien representa los intereses de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS**, procede el Despacho a hacer entrega real y material del derecho de posesión representado en la casa de habitación arriba descrita.

En aras a no conculcar derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe, y en observancia al debido proceso, derecho de defensa y contradicción que les asiste, el Despacho procede a conceder el uso de la palabra a quien atiende la diligencia, quien manifestó:

Como ya lo dije en una ocasión anterior, yo recibí este lotecito del señor GERARDO ZULUAGA con el compromiso de que lo mantuviera en perfecto estado, fue así como levante la casa que ustedes ven y he venido manteniéndolo a punto de que le mande hacer la reconexión del servicio de luz que estaba cortado, al igual que el agua, estoy consciente de que este predio no es mío y que el señor GERARDO ZULUAGA LO ofreció en la fiscalía para la reparación de las víctimas por lo que estoy dispuesta a entregarlo o de llegar a un acuerdo con la entidad que lo va administrar o tener a partir de la fecha.

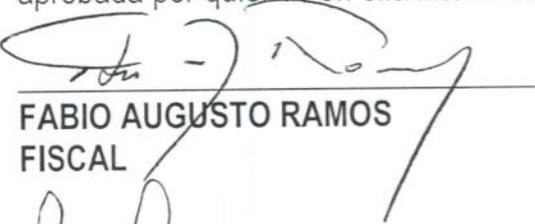
Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si (X) No (\_\_\_); se contó con INGENIERO CATASTRAL Y GEODESTA: Si (X) No (\_\_\_). Se hace entrega de los siguientes documentos a la representante de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS**:

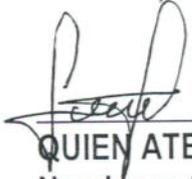
- (  ) Acta de secuestro:
- (  ) Folio de Matrícula Inmobiliaria:
- (  ) Ficha Predial:
- (  ) Carta Catastral:
- (  ) Escritura Pública No:
- (  ) Recibo de servicio telefónico:
- (  ) Recibo de servicio de acueducto y alcantarillado:
- (  ) Recibo de servicio de Energía Eléctrica:
- (  ) Recibo de servicio de gas:

( ) Otros (especificar):

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

No  
siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y  
aprobada por quienes en ella intervinieron.

  
FABIO AUGUSTO RAMOS  
FISCAL

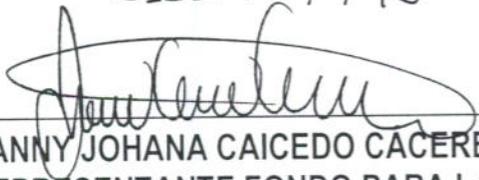
  
QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA

Nombre y Apellido: Lady MARISOL AGUADO

Dirección:

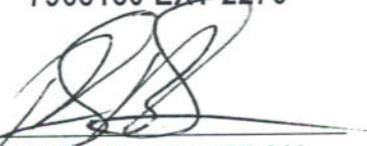
Teléfono: 3112967793

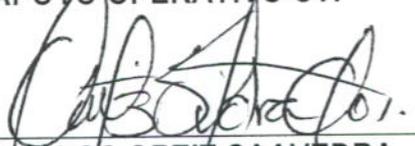


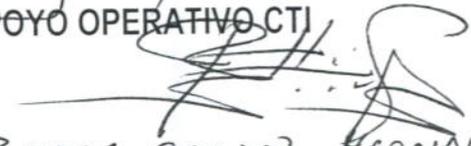
  
FANNY JOHANA CAICEDO CÁCERES  
REPRESENTANTE FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS

Dirección: CRA 6 N° 14 -98 PISO 3 Bogotá

Teléfono: 7965150 EXT 2276

  
ROBINSON BARÓN CALDERÓN  
APOYO OPERATIVO CTI

  
CARLOS ORTIZ SAAVEDRA  
APOYO OPERATIVO CTI

  
RODOLFO CHAVER FERNÁNDEZ  
Nombre y Apellido  
Abogado de Postulados Bloque Puerto Boyacá